

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION REGIONAL DE SALUD – PASCO
"HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION"



Resolución Directoral

Cerro de Pasco, 27 de Junio del 2023.

VISTO:

La carta N° 0425-2023-DG-HDAC-PASCO, de fecha 23 de junio de 2023, informe N° 808-2023-AP-HDAC/P, de fecha 22 de junio del 2023; y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Daniel Alcides Carrión" Pasco, el Hospital como Unidad Ejecutora N° 401, órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud Pasco, categorizado como establecimiento de Nivel II-1, de baja complejidad, de Segundo Nivel de Atención, reconocido vía Resolución Directoral N° 265-2005-DG-DIRESA/GR-PASCO, modificado por Resolución Directoral N° 045-2006-DG.DIRESA/GR-PASCO y de conformidad a la Ordenanza Regional N° 40-2016-G.R.P/CR, de fecha 21 de setiembre del 2016, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Hospital "Daniel Alcides Carrión", la cual es una Institución Pública con personería jurídica de Derecho Público;

Que, la Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28175 tiene por finalidad de establecer los lineamientos generales para promover, consolidar y mantener una administración pública moderna, jerárquica, unitaria, descentralizada y desconcentrada, basada en el respeto al Estado de Derecho, los derechos fundamentales y la dignidad de la persona humana, el desarrollo de los valores morales y éticos y el fortalecimiento de los principios democráticos, para obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal y el logro de una mejor atención a las personas;

Que, el numeral 72.3 del Artículo 72 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "toda entidad competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia";

Que, el artículo 28° del Decreto Supremo 005-90-PCM, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece el ingreso a la Administración Pública en la condición del servidor de carrera o servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la carrera administrativa, será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postulo. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la presente disposición;

El Decreto Legislativo 276 prevé dos tipos de servidores: los nombrados y los contratados, es decir, contratados permanentes y Contratados Temporales. Los contratados



MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION REGIONAL DE SALUD – PASCO
"HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION"



Resolución Directoral

permanentes son aquellos comprendidos en la Carrera Administrativa, y se sujetan a las normas que la regulan, los contratados temporales no forman parte de dicha carrera y su vinculación a la administración pública para prestar el servicio objeto de su contratación, el servicio brindado puede ser de carácter permanente o temporal en ambos casos el contrato laboral por el cual se vinculan es a plazo fijo. Debiendo para tal caso prever en la misma fecha de inicio y termino;

No obstante, es menester precisar que las personas que ingresan a los cargos previstos en el CAP, ya sea por concurso público o por designación debe cumplir con los requisitos mínimos previstos en el perfil de puesto establecido previamente en los documentos de gestión interna de la entidad, la inobservancia de las normas de acceso al empleo público vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida, siendo nulo de pleno derecho el acto administrativo que las contravenga, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueva, ordena o permita;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 413-2017-G.R.P/CR se aprueba el Reglamento de Organización y funciones (ROF) del Hospital Daniel Alcides Carrión-Pasco, en el cual asigna entre otras funciones a la Dirección de este nosocomio, lo siguiente en el inc. b) del Art. 7, que a la letra dice "b) Dirigir y representar legalmente al Hospital Daniel Alcides Carrión-Pasco", norma concordante con el numeral I.4 del Manual de Organización y funciones (MOF) de este Hospital que a la letra señala como función específica del Director es "Expedir Resoluciones Directorales en el asunto de su competencia"; por lo que, el Director General de este nosocomio dispone la proyección del acto resolutivo;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 360-273-2023-G.R.P./GOB, de fecha 31 de mayo de 2023, se DESIGNA a partir de la fecha al Médico Cirujano Cristhian Paul CARDOSO RODRIGUEZ, como Director General del Hospital Regional Daniel Alcides Carrión de Pasco, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Que, mediante informe N° 808-2023-AP-HDAC/P, de fecha 22 de junio de 2023, suscrito por la Lic. Adm. Sonia Meza Jiménez, Jefe de Personal, remite el informe sobre contratación por necesidad de servicios, señala lo siguiente:

- *Mediante el documento de la referencia, se ha dispuesto el contrato a plazo fijo de carácter temporal y por necesidad de servicios de diversos profesionales para atención de servicios asistenciales.*
- *Para el reemplazo por cese de personal, excepción a la prohibición establecida en el numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley de Presupuesto Publico para el ejercicio fiscal 2023, se debe tener en cuenta que el ingreso a la administración pública bajo cualquier régimen laboral, se efectúa necesariamente por concurso público de méritos respetando la igualdad de oportunidades.*



MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION REGIONAL DE SALUD - PASCO
"HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION"



Resolución Directoral

- A través del Informe N° 691-2023-AP-HDAC/P se solicita a su despacho la designación de la comisión de promoción o ascenso para la cobertura de plazas vacantes del D.L. 276 según corresponda, el mismo que fue reiterado.
- No obstante, dada la naturaleza misional del Hospital Daniel Alcides Carrión, la disposición efectuada se sustenta en la inminente necesidad de no dejar desabastecido los servicios asistenciales, atendiendo la disposición de la Dirección.
- Por las razones expuestas, para concretar la contratación de los profesionales siguientes, es necesario la emisión del acto resolutivo teniendo en cuenta que la vigencia de los mismos será por el periodo propuesto o hasta el termino del proceso de ascenso, lo que ocurra primero:

De tal manera que, con las atribuciones conferidas por el Manual de Organización y funciones (MOF) y el Reglamento de Organización y funciones (ROF) ambos del Hospital Daniel Alcides Carrión-Pasco; y con la visación de Asesor Legal Externo, Administración y personal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR, la contratación a plazo fijo por necesidad de servicio con carácter temporal de los siguientes profesionales:

| Memorando N° 389-2023-DG-HDAC-PASCO | | | | | |
|---|---------------|----------------------------------|-------------------|---------------------|--------------------------|
| N° | CODIGO PLAZAS | APELLIDOS Y NOMBRES | CARGO ESTRUCTURAL | CARGO FUNCIONAL | VIGENCIA |
| 1 | .000140 | ENCARNACION PRADO LILIAN VIVIANA | STF | TECNICO ASISTENCIAL | 01/07/2023 AL 30/09/2023 |
| Memorando N° 392-2023-DG-HDAC-PASCO - En cuanto a la propuesta realizada con a la plaza 000136, la plaza corresponde a un Medico Especialista y en vista que la profesional propuesta no cuenta con la especialidad, se eleva la propuesta para el contrato y la remuneracion sera con cargo a plazas no ejecutadas | | | | | |
| N° | CODIGO PLAZAS | APELLIDOS Y NOMBRES | CARGO ESTRUCTURAL | CARGO FUNCIONAL | VIGENCIA |
| 2 | | CARHUAMACA LINO DEYSI MERCEDES | MC-1 | MEDICO | 01/07/2023 AL 30/09/2023 |

ARTÍCULO SEGUNDO. - El personal contratado no podrá invocar causal para ser nombrado, quedando a salvo su derecho para postular a plaza de acuerdo a sus necesidades del servicio requieren ser cubiertas en su oportunidad, de conformidad con los dispositivos vigentes.

ARTICULO TERCERO. - El egreso que demande la aplicación del presente acto resolutivo estará afecto al Grupo Genérico de Gastos 2.1 personal y obligaciones; especifica 2.1.1.3.2.2 Personal Contrato No Profesional de la Salud 2.1.1.3.3.4, Bonificaciones de No Profesionales de la Salud 2.1.1.9.1.1, Gratificaciones 2.1.1.9.1.3,



